Sr. Lic. Waldo Albarracín Rector Universidad Mayor de San Andrés

Ref.: Vulneración de derechos humanos, consecuente búsqueda de ayuda en instancias extra universitarias

Le saludo cordialmente.

Acudo a usted, conociendo su noble trayectoria como defensor del pueblo, sabiendo que juntos encontraremos una solución justa a este problema que, potencialmente, afectará, en primera instancia, a todo el estamento estudiantil, y en segunda instancia, considero que causará la decadencia de nuestra amada universidad.

Quisiera hacer de su conocimiento que mis derechos humanos están siendo vulnerados debido a la admisión como proceso del caso CUP $\rm N^o$ 21/2015 por parte de la Primera Sala de Admisiones de la Comisión Universitaria de Procesos a cargo del Lic. Rubén Marin Pantoja.

Resúmen del problema

El Lic. Juan Gonzalo Contreras Candia está iniciando un proceso en mi contra por la causal de difamación (artículo 21, inciso f del reglamento de procesos), argumentando que yo habría publicado un artículo difamatorio en INFOAMIGOS (siendo que yo, únicamente lo publiqué en mi blog personal, y que no es un artículo difamatorio: digo la verdad, y no emito juicios de valor, únicamente opiniones).

También presenta como prueba mis exámenes, en los que critico la forma de enseñanza de los docentes de la materia INF-166 (Informática y Sociedad), y de algunos otros docentes (sin mencionar nombres).

Se llevó a cabo una reunión de conciliación ordenada por decanatura, en dicha reunión no se llegó a ningún acuerdo, debido a que lo que el Lic. Contreras exigía era exagerado y muy caro.

La denuncia subió a la comisión de procesos, y fue sorteada para ser considerada por la primera sala de admisiones de la Comisión Universitaria de Procesos, quienes determinaron que dicha denuncia debe ser admitida.

A continuación, listo las razones sobre las que me fundamento para afirmar que mis derechos humanos fueron vulnerados:

Razones Principales

• Según leyes universitarias: Nuestro reglamento de procesos indica en su artículo 21, inciso f, que el libelo infamatorio sí es causal de proceso, pero que no debe limitar la libertad de expresión, ni la fiscalización, ni la crítica.

La sala de admisiones no hizo nada para determinar si admitir ese caso, limitaría la libertad de expresión, la fiscalización o la crítica. Se limitaron a investigar si soy o no una alumna problemática, y si soy o no una "alumna modelo".

En el reglamento de procesos, no existe razón para concluir que un alumno problemático, no-modelo, está más predispuesto a cometer una falta al artículo 21.f que un alumno sumiso y modelo.

• Según la CPE: Nuestra constitución política afirma que, cuando una persona es acusada de ofender a otra, si el denunciante es un funcionario público (los docentes lo son), entonces puede acudir a la excepción de verdad, probando que lo que dijo fue cierto, siempre y cuando lo dicho sea referente al puesto público que ocupa el funcionario.

Adjunté grabaciones de las clases del Lic. Contreras a la evidencia solicitada por dicha sala. En dichas grabaciones, se corrobora lo que escribí en mi blog, sin embargo, la sala no investigó nada referente a la calidad del docente al tomar las declaraciones de los testigos, tampoco se apoyó en esto al emitir su juicio.

• Según la OEA: La OEA afirma que las leyes de difamación deben favorecer un debate abierto sobre cuestiones de interés público. ¹

Lo que sucede en el salón de clases, así como la calidad educativa de la UMSA, son cuestiones de interés público.

Cualquier alumno, sin importar si es bueno o malo, tiene derecho a opinar sobre su educación, no importando si el docente afectado es bueno o malo; sólamente así creceremos como sociedad.

Si mi crítica dañó colateralmente la dignidad del licenciado, el hecho de criticar no debería ser castigado, ya que dicho castigo perjudicaría la predisposición de los alumnos a ejercer críticas en un debate abierto. Prueba de ello, es el artículo liberado recientemente, que afirma que el efecto espiral es más fuerte en aquellos que son conscientes del surveillance²

²http://m.jmq.sagepub.com/content/early/2016/02/25/1077699016630255.full.pdf?



¹http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=142&lID=2

Soy consciente y coincido en que tenemos derecho a tener dignidad y una vida privada, pero si una crítica referente a un asunto de orden público daña colateralmente la dignidad de dicha persona, la persona que critica no debería ser castigada, a menos que emita juicios de valor referentes a la vida privada del afectado (a menos, claro está, que dicho aspecto de su vida privada afectase directamente al asunto de orden público)

Motivos secundarios

- La sala de admisiones llamó a declarar a Giovannka Oliver y a sus amigos, siendo que tenemos conflictos personales, la sala debió investigar más a fondo sus afirmaciones. Yo sí asistía a la materia de Taller de Bases de datos de forma regular, esta información puede ser corroborada con la Lic. Celia Tarquino, docente de la asignatura, y mis compañeros de clase, como Omar Quispe, Daniel Coronel Berrios, entre otros.
- La sala se parcializó, porque sí corroboraron las afirmaciones de mis testigos (ser o no una alumno modelo), mientras que las afirmaciones de los testigos de la prosecución fueron tomadas como verdaderas sin realizar las investigaciones pertinentes (llamar a la Lic. Celia Tarquino a declarar). Y pese a que, según criterios del Lic. Jorge Terán Pomier, Jhonatan Castro Rocabado y Lic. Menfy Morales, yo no soy una alumna problemática; las declaraciones de Giovannka Oliver tuvieron más peso que las de todos ellos.

Considerando todo esto, acudo a usted confiando en que es usted una persona justa e imparcial, y que por su trayectoria en la defenza de los derechos humanos, conoce la importancia de la libertad de expresión en la democracia, así como la importancia de un espíritu inquebrantable, rebelde, sin miedo a hablar por equivocarse y predispuesto a aprender, en las personas que asisten a una casa de estudio.

A continuación, listo las razones por las que considero, ningún alumno debería ser acosado, intimidado o castigado por opinar sobre su educación.

Ningún alumno debería ser castigado por opinar sobre su educación

■ Importancia del debate abierto en la fiscalización: Nuestras autoridades tienen mucho poder. El poder debe estar descentralizado. La difusión de ideas permite a los débiles expresar sus opiniones, lo que potencialmente permite fiscalizar mejor el incumplimiento de deberes.

■ El debate es saludable para la sociedad. El miedo a hablar reprime las opiniones minoritarias: Siendo esta una universidad autónoma y revolucionaria, es necesario que los jóvenes aprendamos a reclamar cuando algo no nos parece justo, que aprendamos a discutir sobre las políticas que nos gobiernan, que denunciemos públicamente y sin miedo las injusticias. Esta discusión es sana para la sociedad.

Pero si me castigan a mí, nada evitará que la Comisión de Procesos use mi caso como precedente para admitir el acoso a estudiantes que viertan libremente sus críticas sobre su educación, al salir de la universidad, tendremos ciudadanos sumisos que no hablan por miedo a ser castigados.

Si me castigan, nada evitará que el decano, los docentes, y cualquier persona con autoridad use este caso como instrumento de escarmiento y amedrentamiento a todo estudiante que ose reclamar.

■ La importancia del respeto a la dignidad: Pese a que es importante la libre difusión de ideas, yo considero que es importante que los alumnos aprendamos a debatir sanamente.

Muchos de los estudiantes, somos jóvenes, en proceso de formación y sin experiencia previa en el debate (¿Qué escuela permite que sus alumnos discutan con libertad la autoridad?), y como ciudadanos en formación, considero importante que la universidad nos provea un área segura de debate.

Nunca una opinión debería ser castigada, pero es importante que entendamos que, provocando la ira de los que no están de acuerdo con nosotros, conduce a pensamientos dogmáticos, y dificulta que la parte equivocada entienda el motivo de sus equivocaciones.

Y es por eso que, considero que, si una persona insulta con palabras soeces a otra, y es acusada de difamación, el máximo castigo (y la solución que debería buscarse en la reunión de conciliación), es que el agresor admita que no debe usar ese vocabulario para expresarse en un debate, y que comprenda las razones que motivan dicha afirmación.

■ El acusador debe demostrar malicia: La persona que acusa sobre difamación, debería demostrar que el supuesto difamador a actuado con malicia, es decir, lo publicó en conocimiento que la información publicada era falsa, o en conocimiento que la información publicada es referente a la vida privada de la persona.

Y solamente cuando el acusador logre demostrar la falsedad de las afirmaciones, y la malicia con la que la persona lo publicó, dicha persona debería retractarse de sus afirmaciones, por el mismo medio por el que sucedió la difamación.

Por todo esto, y en vista que los encargados de impartir justicia imparcial no cumplieron con su obligación moral, he decidido acudir a instancias extra-universitarias.

Le comunico a usted dicha decisión, esperando nos podamos reunir pronto para debatir sobre esta situación, y llegar a una situación que favorezca, en primera instancia, a todo el estamento estudiantil. Según lo que he aprendido, tengo la convicción de que una decisión a favor de la libertad de expresión beneficiará a nuestra universidad.

Sin más que decir, me despido, no sin antes agradecerle inmensamente por su amable atención, disculpándome por no poder resumir esta carta más, le deseo un día muy productivo.

Hasta pronto.

Ruth Margarita García López Estudiante de la carrera de Informática C.I.E.: E-0035248

CC: Mujeres creando, Defensoría del pueblo, Transparencia, Asesoría legal, Comisión de Procesos, Honorable Consejo Facultativo de informática, antropología, etc, y otras instancias extra universitarias y universitarias.